 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal Casanare, 24 de junio de 2026

~~! 20 260 21468 .~~

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4. del reglamento de cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 25 de septiembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0852 al ejecutado MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO , para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
JIMENEZ LASCARRO	MICHAEL JULIAN	72.275.609

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 24 de junio de 2026 hasta el día 01 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.



KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Alexander Castañeda Morano
 Cargo: Profesional ejecutor - Cobro coactivo (IFC) - C.P.B. 101 de 2026
 Revisó: Johana Patricia Herrera García
 Cargo: Profesional Ejecutor - Cobro Coactivo (IFC) - C.P.B. 022 de 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0852 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0852**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 63475, exigibilidad Pagaré No 63475.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 63475.

Que, el pagaré No. 63475 fue suscrito y aceptado en blanco por señor **MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.275.609**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **ELBERTH ANTONIO INOCENCIO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.270.577**, en calidad de codeudor del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 63475 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 63475 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 63475, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.618.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 63475 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).


Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.

 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.275.609** y **ELBERTH ANTONIO INOCENCIO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.270.577**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 63475:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.618.000.00)**
2. Por el interés de corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 28 de abril de 2023.
3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 26 de septiembre de 2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.275.609** y **ELBERTH ANTONIO INOCENCIO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.270.577**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.297.861.00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SURAMERICANA SA**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.275.609**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.


ARTÍCULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA EPS SA**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **ELBERTH ANTONIO INOCENCIO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.270.577**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Carrera 7 # 7-17 en Paz de Ariporo - Casanare** del ejecutado **MICHAEL JULIAN JIMENEZ LASCARRO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Carrera 10 # 3-48 en Paz de Ariporo – Casanare** del ejecutado **ELBERTH ANTONIO INOCENCIO JIMÉNEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 25 de septiembre de 2025.




NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carvajal
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025.

 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 63475

Fecha sistema	25-09-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	2,618,000	Saldo credito	4,076,265	Plazo	6	M
Cliente	72275609	JIMENEZ LASCARRO MICHAEL JULIAN				Saldo Capital	2,618,000			
Direccion	KR 38 # 84 - 105 BL 1 AP 301 CAMPO ALEGRE Atlántico / BARRANQUILLA					Tipo de pago	PAGO PARCIAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	21-11-2001	Fecha vencimiento	28-04-2023	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	25-09-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3132514760 / 3185409861 / 6341945				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		25-08-2025				
Valor cuota	446,616	Tipo credito	ICETEX	Plazo		6 - Meses				

Codeudores

4270577 INOCENCIO JIMENEZ ELBERTH ANTONIO 3143028853 8125860 KR 10 # 3 - 48 PAZ ARIPORO - PAZ DE ARIPORO

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		203,813
6	28-04-2023	881	INTERES MORATORIO		216,635
6	28-04-2023	881	INTERES CORRIENTE	3,030	3,030
6	28-04-2023	881	CAPITAL	443,751	443,751
5	28-03-2023	912	INTERES MORATORIO		223,806
5	28-03-2023	912	INTERES CORRIENTE	5,458	5,458
5	28-03-2023	912	CAPITAL	441,158	441,158
4	28-02-2023	940	CAPITAL	437,585	437,585
4	28-02-2023	940	INTERES MORATORIO		229,750
4	28-02-2023	940	INTERES CORRIENTE	9,031	9,031
3	28-01-2023	971	INTERES CORRIENTE	11,998	11,998
3	28-01-2023	971	CAPITAL	434,618	434,618
3	28-01-2023	971	INTERES MORATORIO		235,819
2	28-12-2022	1002	INTERES CORRIENTE	14,467	14,467
2	28-12-2022	1002	INTERES MORATORIO		242,308
2	28-12-2022	1002	CAPITAL	432,149	432,149
1	28-11-2022	1032	CAPITAL	428,739	428,739
1	28-11-2022	1032	INTERES CORRIENTE	17,877	17,877
1	28-11-2022	1032	INTERES MORATORIO		248,086
				TOTAL	4,280,078

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	203,813
1	CAPITAL	2,618,000
2	INTERES CORRIENTE	61,861
4	INTERES MORATORIO	1,396,404
TOTAL		4,280,078